**PROYECTO DE LEY**

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE PIQUETEROS

Artículo 1°.- **Definición.** A los objetivos de la presente ley, se entiende por:

Piqueteros: Individuos organizados de forma tal que pretenden obstaculizar y/o afectar el uso público de los caminos, calles, avenidas, autopistas o cualquier vía pública de circulación, como así los servicios públicos de transporte de forma sistemática.

Artículo 2°.- **Creación.** Créase el Registro de Identificación de Piqueteros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- **Objetivo.-** Regístrese a través del reconocimiento facial a los individuos que inciten y/u organizan piquetes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- **Disposiciones.** Dispóngase a la Justicia el Registro de Identificación de Piqueteros para llevar adelante el debido proceso.

Artículo 5°.- **Sanciones.** En caso de hallarse culpables, los infractores quedarán inhabilitados, por un periodo de 10 años, a recibir o continuar recibiendo cualquier ayuda económica o subsidio otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- **Cancelación de prestaciones.** Los pagos de transferencias monetarias, de bienes o de servicios a las asociaciones o individuos que se hallen culpables de incitar y/u organizar un piquete, serán suspendidos inmediatamente. Se faculta a la autoridad de aplicación a exigir la devolución de pagos efectuados luego de la realización del delito.

Artículo 7°.- **Comuníquese,** etc.

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

Los piquetes se configuran como una de las problemáticas centrales en asuntos de seguridad para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, padeciendo más de 8000 piquetes en los últimos diez años. Esta situación ha propiciado una vulneración de los derechos de todos los porteños, quienes ven restringida su libertad de circulación.

Las políticas empleadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al momento no han sido eficientes con un consecuente empeoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. La falta de interés político de las autoridades en torno a la intervención se ha traducido en una insuficiente reacción de las fuerzas policiales las cuales se han mostrado imposibilitadas de remover piquetes independientemente de la extensión de los mismos.

Es conocida la vinculación entre las organizaciones sociales que promueven esta actividad y su manejo mafioso de las asistencias sociales brindadas por el Estado Nacional y el Estado de CABA. Por ello mismo es primordial que se rompa este vínculo extorsivo entre las organizaciones y los benefactores que realmente necesitan las ayudas. Nuestro Gobierno, bajo ningún concepto, debe financiar individuos que violen el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional y el artículo 194 del Código Penal. Menos aún, subsidiar organizaciones que incentivan acciones ilícitas y fomentan actos de violencia.

De esta forma, el presente proyecto de ley tiene por objetivo la creación del Registro de Identificación de Piqueteros a fin de comunicar a la justicia sobre aquellos individuos que obstaculicen y/o afecten la libre circulación. Quienes se hallen culpables, serán sancionados con una remoción inmediata de los beneficios sociales brindados e inhabilitando su percepción por un periodo de 10 años.

La aplicación de la tecnología de reconocimiento facial permitiría poder identificar a los infractores sin poner en riesgo al personal policial, entendiendo dichos eventos como peligrosos para la integridad física de los transeúntes y los efectivos, facilitando a su vez dicho proceso. Al día de la fecha, el GCABA cuenta con las herramientas para su aplicación, disponiendo con un 75% del territorio de CABA videovigilado.  La eficiencia del sistema de reconocimiento facial se basa en su capacidad para lograr altos niveles de precisión y velocidad en la identificación y verificación de rostros, superando los desafíos técnicos y reduciendo ineficientes métodos alternativos.

Es una obligación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires abordar esta problemática mediante acciones concretas que permitan la desincentivación y disuasión de quienes estuviesen en vistas de replicar estos comportamientos nocivos para la sociedad. No podemos permitir que se continúen vulnerando los derechos de los porteños.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.